

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 • CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N.º 13950.

VISTO:

El Expediente N.º CD-153-B-2019 y la sanción de la Ley de Paridad de Género en la Legislatura de la provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el concepto de participación equitativa de género iguala la participación de hombres y mujeres siendo un concepto democrático e igualitario.

Que en el proyecto de reforma política presentado en la Legislatura Provincial se establecen mecanismos de participación equitativa de géneros e incorpora el concepto de reemplazo cuando se genere una vacante por muerte, renuncia o cualquier otra causa que amerite la incorporación de otro legislador.

Que en la ley sancionada se establece la obligatoriedad de sustituir a aquel que deja su cargo, siguiendo el orden de los candidatos en las listas oficializadas, respetando el género de quien cesa en el mandato.

Que la especificidad del caso argentino consiste en que los "cupos" son prácticas efectivas en los cuerpos colegiados electivos; es decir, en el Parlamento y en las Legislaturas de las provincias y Concejos Deliberantes que las implementaron como parte de sus regímenes electorales.

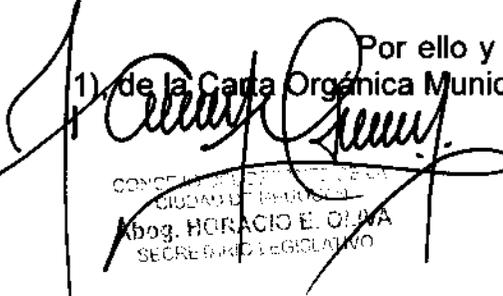
Que en la actualidad ya no debemos hablar de cupos, sino de que es necesario aplicar un principio de participación equivalente de géneros, que se utilice también en los cargos municipales, para llegar a igualar la representación entre varones y mujeres partiendo del concepto de acción positiva.

Que lo que se pretende resguardar mediante la presente ordenanza es la paridad de género dentro de los recintos.

Que la Ordenanza N.º 13646, establece que las listas de candidatos a cargos legislativos municipales deberán conformarse con candidatos de distinto género de manera intercalada desde la primera candidatura titular hasta la última suplente, de modo tal que no haya dos del mismo género consecutivas. La identidad de género es la que determina su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 027 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 13/2019 del día 08 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 14/2019 celebrada por el Cuerpo el 29 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFICASE el Artículo 2) a la Ordenanza N.º 13646, el que quedará redactado de la siguiente manera:

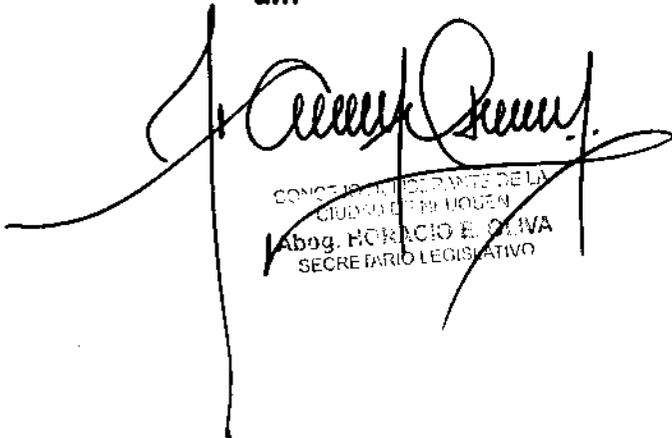
"Artículo 2): Si se produjese una vacante por muerte, renuncia o cualquier otra causa, la sustitución debe realizarse de acuerdo con el orden de los candidatos que figuren en las listas oficializadas, respetando el género de quien cesa. Terminados estos, se incorporarán los incluidos en la lista de suplentes, por su orden y según las pautas establecidas en este artículo."

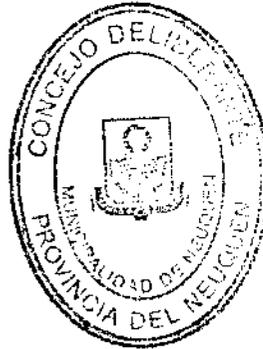
Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-153-B-2019).

Es copia
am

Fdo.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13850 /2009.
Promulgada tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD, 153, B, 19

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2254
Fecha 27/09/2019